

**BANCO COOMEVA S.A.  
"BANCOOMEVA"**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 048 (AC-JD-ET-GG-2022.048)**

**Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DELEGADO DE RIESGOS**

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones y facultades legales y estatutarias y

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO:** Que el artículo 73, numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, establece que le corresponde a los administradores de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia administrar con diligencia los negocios de la entidad con total apego a la normatividad aplicable, obrar con lealtad, buena fe en interés de la institución y sus accionistas.

**SEGUNDO:** Que le corresponde a los miembros de la Junta Directiva de Banco Coomeva S.A. (en adelante, el "Banco") en su calidad de administradores, definir las políticas y los procedimientos que deban implementarse, con miras a promover la eficiencia del Banco, dentro del marco de la estrategia definida, de los sistemas de administración de riesgos y del apetito de riesgo definido para el mismo. Así mismo, le corresponde ordenar y vigilar porque las políticas y procedimientos adoptadas se ajusten a las necesidades del Banco, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

**TERCERO:** Que la gestión de riesgos del Banco comprende los riesgos de: crédito, mercado, liquidez, operativo y lavado de activos y financiación del terrorismo, habiendo adoptado los Sistemas de Administración de Riesgos normativos de SARC, SARM, SARL, SARO y SARLAFT. Así mismo, ha adoptado sistemas de gestión de riesgos para los riesgos de concentración, estratégico, reputacional, conducta y cumplimiento.

**CUARTO:** Que a partir de la expedición de la Ley 1870 de 2017 "*por la cual se dictan normas para fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados financieros y los mecanismos de resolución de entidades financieras*" el Banco integra el Conglomerado Financiero Coomeva cuyo Holding Financiero es Coomeva.

**QUINTO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Junta Directiva, es competencia de ese órgano social crear, integrar y reglamentar comités y comisiones permanentes o transitorias que le permitan garantizar el cumplimiento de sus funciones como órgano colegiado.

**SEXTO:** Que para el propósito señalado en el considerando anterior y bajo el entendido que le corresponde a la Junta Directiva definir y aprobar las políticas, el diseño de los procedimientos de administración de riesgos y la supervisión de la operación de los distintos sistemas de administración de riesgos, se crea el Comité Delegado de Riesgos (que en adelante también podrá denominarse solamente como el "Comité") como órgano dependiente de la Junta Directiva.

En tal virtud, la Junta Directiva, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales, aprobó la creación y el reglamento de funcionamiento del Comité Delegado de Riesgos el cual se registrará por las siguientes normas, y para tal efecto,

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO.** El Comité Delegado de Riesgos es un organismo dependiente de la Junta Directiva que se crea con el propósito de asistir a dicho órgano social y darle apoyo en el cumplimiento de sus funciones en materia de definición, control y supervisión en la gestión de cada uno de los riesgos al que está expuesto el Banco.

**ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE.** El Comité Delegado de Riesgos se constituye como el órgano de análisis y proposición a la Junta Directiva de políticas y estrategias para la gestión integral de los diferentes tipos de riesgo a los que está expuesto el Banco dentro del desarrollo de su objeto social, sin que ello implique una sustitución de la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva. Una vez la Junta Directiva adopte cualquiera de las políticas que versen sobre los sistemas de administración de Riesgos adoptados por el Banco, el Comité Delegado de Riesgos será el órgano encargado de hacer seguimiento al cumplimiento de la gestión de riesgos al interior del Banco.

**ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN:** El Comité Delegado de Riesgos estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva elegidos por ésta, en donde uno de ellos como mínimo deberá tener la calidad de miembro independiente. En caso de faltas absolutas o temporales de algún miembro del Comité su participación podrá sustituirse o reemplazarse por el miembro de Junta Directiva suplente que se encuentre en el mismo renglón según su designación y nombramiento por la Asamblea General de Accionistas.

Los miembros del Comité Delegado de Riesgos deberán poseer todas o algunas de las siguientes habilidades y conocimientos:

1. Tener experiencia en actividades relacionadas con la intermediación financiera y los riesgos inherentes a la misma.
2. Tener habilidades para identificar, medir y evaluar los riesgos inherentes a las actividades de intermediación financiera constitutivas del objeto social del Banco.

3. Tener conocimiento de los sistemas de administración de riesgos definidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y el marco legal regulatorio aplicable a dichos sistemas.
4. Tener comprensión del Sistema de Gestión adoptado por el Banco.
5. Mantener la alineación con el apetito de riesgos definido por la Junta Directiva.
6. Conocer de los demás temas relacionados con las funciones asignadas al Comité Delegado de Riesgos.

Por lo demás, para la designación de los miembros del Comité Delegado de Riesgos, la Junta Directiva tendrá en cuenta:

1. La habilidad para actuar en forma independiente y para ser proactivo al informar a la Junta acerca de cualquier situación.
2. La habilidad para formular preguntas relevantes, evaluar las respuestas obtenidas y seguir indagando cuando éstas no satisfagan sus inquietudes.
3. La Independencia de pensamiento y de acción.
4. La apertura a nuevas ideas y tolerancia para puntos de vista no convencionales.
5. El conocimiento de la cultura y valores de la entidad y determinación de sostener los valores atendiendo al comportamiento ético.
6. El acatamiento profesional a los deberes de su calidad de miembro del Comité y de Junta Directiva.
7. Disponer de tiempo y esfuerzo, apropiados para cumplir con los compromisos y deberes de ser integrante del Comité.
8. Valor para tomar y cumplir decisiones difíciles.
9. La Lealtad a los intereses de los Accionistas del Banco y de otras partes interesadas.
10. Voluntad de exigir los más altos estándares de ética en el comportamiento de la Alta Gerencia del Banco y de los demás responsables de la administración gestión de cada tipología de riesgos a los que el Banco ésta expuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. PERÍODO:** Los miembros del Comité Delegado de Riesgos ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación o de su reelección. Los miembros del Comité Delegado de Riesgos podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros del Comité Delegado de Riesgos permanecerán en su cargo, siempre que no se haya formulado renuncia al Comité o a la Junta Directiva, se haya producido vacancia o cualquier evento que tenga por efecto cesar su condición de miembro de la Junta Directiva.

Especialmente, la administración suministrará o pondrá a disposición de los miembros del Comité Delegado de Riesgos la siguiente información:

1. Copia de este reglamento, así como de toda la documentación del Comité y las actas más recientes.
2. Copia de las actas de los órganos de dirección y administración en las que consten las políticas relevantes de la entidad.

**ARTICULO QUINTO. INDUCCIÓN:** Los nuevos miembros del Comité que se designen se someterán a un proceso formal de inducción, que tendrá por objeto asegurar el conocimiento y comprensión del contenido y alcances de sus deberes y responsabilidades, de los asuntos actualmente en trámite, por lo que la administración propenderá por brindarles una explicación acerca de los sistemas de administración de riesgos a los que está expuesto el Banco, así como el marco legal aplicable a dichos sistemas.

**ARTÍCULO SEXTO. APOYOS:** El Comité Delegado de Riesgos podrá convocar a sus reuniones a los colaboradores del Banco que de acuerdo con su cargo, rol o labor tenga a cargo algún proceso relacionado con la gestión y administración de algún riesgo asociado al desarrollo de la actividad bancaria.

No obstante lo anterior, serán invitados permanentes al Comité Delegado de Riesgos:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia Riesgo y Gestión
3. La Gerencia de Auditoría Interna
4. La Gerencia Nacional Jurídica y Cumplimiento

Con el fin que el Comité Delegado de Riesgos tenga una visión integral de eventuales impactos en el Conglomerado Financiero se invitarán de manera permanente a las personas que ostenten estos cargos en el holding financiero Coomeva:

1. Gerente Corporativo de Riesgos
2. Gerente Corporativo Jurídico

También podrán ser invitados en caso que la temática a tratar en el Comité lo requiera:

1. La Vicepresidencia Comercial
2. La Gerencia Nacional de Inteligencia, Mercadeo, Experiencia - IMEX
3. La Vicepresidencia Financiera y Administrativa
4. La Gerencia de Operaciones
5. La Gerencia de Tecnología
6. La Gerencia de Crédito
7. El Oficial de Cumplimiento

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ASESORÍA EXTERNA.** El Comité Delegado de Riesgos gozará de atribuciones suficientes para designar personas independientes a la administración del Banco e incluso contratar servicios de asesoramiento externo en asuntos relevantes que a su juicio requieran estudios especializados o independientes, que le sirvan de apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO OCTAVO. COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Presidencia, las Vicepresidencias, las Gerencias Nacionales, el Oficial de Cumplimiento, y, en general, todos los

funcionarios del Banco prestarán todas las facilidades que requiera el Comité Delegado de Riesgos para el normal y efectivo desempeño de sus funciones.

#### **ARTÍCULO NOVENO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGADO DE RIESGOS:**

El Comité Delegado de Riesgos funcionará con sujeción a las siguientes reglas:

1. El Comité Delegado de Riesgos designará a la persona que actuarán como Presidente. Se procurará que para la Presidencia del Comité se designe a un miembro que tenga la calidad de miembro independiente de la Junta Directiva. La función de Secretario del Comité será ejercida por la Vicepresidencia de Riesgos y Gestión.
2. Corresponderá al Presidente, entre otras cosas, (i) definir el calendario de sesiones del Comité Delegado de Riesgos; (ii) coordinar las actividades del Comité; (iii) monitorear las necesidades y oportunidades para fomentar el entrenamiento y capacitación permanentes de los miembros del Comité.
3. A su turno, al Secretario le corresponderá, entre otras cosas, (i) enviar con la debida anticipación el orden del día y la documentación que sustente los temas a tratar, y (ii) llevar y custodiar las actas de las reuniones.
4. El Comité Delegado de Riesgos se reunirá en el domicilio principal del Banco, el día, a la hora y en el sitio señalado en la convocatoria. Con todo, podrá reunirse en cualquier parte, aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.
5. La convocatoria se hará bien sea mediante citación personal a cada uno de los miembros del Comité Delegado de Riesgos o por medio de correo electrónico, en la cual se incluirá el orden del día.
6. Las reuniones tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
7. Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán mensualmente y se efectuarán antes de la sesión ordinaria de Junta Directiva.
8. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento y cuantas veces se estime necesario por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente del Banco o por la ocurrencia de circunstancias que así lo ameritan y que requieran de una evaluación y correctivos urgentes o cuando existan cambios significativos en las políticas del Banco o en la normatividad que regula las operaciones del mismo.
9. Siempre que se pueda probar, habrá reunión del Comité Delegado de Riesgos cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De igual forma, serán válidas las decisiones del Comité cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Para cualquiera de estos casos, deberá constar un acta en donde conste la decisión adoptada.

10. El Comité Delegado de Riesgos podrá deliberar y tomar decisiones con la mayoría de sus miembros.
11. Las reuniones, deliberaciones, observaciones, informes y demás trabajos del Comité Delegado de Riesgos se harán constar en actas aprobadas por el mismo o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y suscritas por su Presidente y Secretario. Las actas se numerarán cronológicamente y expresarán, cuando menos, la ciudad donde se efectúa la reunión, fecha y hora de la sesión, la lista de las personas que asistieron por nombre y cargo, los asuntos tratados, las observaciones y posiciones que se presentaron, los informes que se produjeron, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura o terminación.

La copia de estas actas, autorizada por el Secretario será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas.

12. El Presidente del Comité Delegado de Riesgos presentará a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos tratados en la sesión del Comité desarrollado con anterioridad a la celebración de la Junta Directiva que corresponda.
13. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, el Comité Delegado de Riesgos remitirá un informe especial a la Presidencia del Banco.

**ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ DELEGADO DE RIESGOS:** El Comité Delegado de Riesgos tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión del Banco y su aplicación a todos los niveles de la organización.
2. Proponer a la Junta Directiva el Apetito de Riesgo, los Límites de Tolerancia al Riesgo y las políticas de riesgo del Banco.
3. Acoger, alinear, adaptar y someter a aprobación de la Junta Directiva los temas relacionados con el gobierno de riesgos, así como con las políticas, estrategias, planes de negocio, marco de gestión de riesgo, metodologías, límites, apetitos de riesgo y demás elementos relacionados con la Ley 1870 de 2017 y demás normas aplicables a los Conglomerados Financieros, de conformidad con las solicitudes, aprobaciones y marco de gestión de riesgos establecidos por el Holding Financiero y las instancias de Gobierno de Riesgos del Conglomerado Financiero.
4. Adoptar las políticas, metodologías, procedimientos y controles emanados por parte del Holding Financiero con el fin de fortalecer los niveles de riesgos que se está dispuesto a asumir y que dichos niveles sean acordes con una prudente asunción de riesgos, los objetivos a largo plazo y la fortaleza financiera de las entidades que conforman el Conglomerado Financiero y permita identificar las situaciones que pudiesen afectar la estabilidad del Conglomerado Financiero.

5. Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento de los sistemas de administración de riesgos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellos adoptados por el Banco como mejor práctica.
6. Presentarle a la Junta Directiva las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes comités, cargos y áreas respecto de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, en caso que aplique.
7. Conocer, analizar y evaluar la integridad de la estructura de las áreas que al interior del Banco tienen asignadas la gestión de riesgos de forma tal que se pueda establecer si los sistemas, herramientas de control, recursos, procesos, procedimientos diseñados son razonablemente adecuados para mitigar los eventuales riesgos derivados de la operación del Banco.
8. Revisar la interconexión entre el modelo de negocio y estratégico con el marco de apetito al riesgo del Banco.
9. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
10. Analizar y valorar la gestión de riesgo del Banco, en términos de límites, perfil de riesgo, pérdida esperada, rentabilidad, y gestión de capital.
11. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de las políticas de Riesgos con el fin que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y administren adecuadamente.
12. Conocer, analizar y evaluar el modelo actual de negocio, incluidas la identificación de las líneas de negocio principales, los mercados, las áreas geográficas y los productos.
13. Proponer a la Junta Directiva procesos de venta de cartera masiva, según lo definido por los procedimientos internos adoptados por el Banco.
14. Analizar y valorar el sistema de alertas tempranas para identificar de manera anticipada posibles desviaciones en el apetito de riesgo, cambios en los niveles de exposición o incumplimientos en el límite de exposición y concentración.
15. Analizar y valorar la integración del *stress tests* del capital en la gestión de riesgos, la descripción de los escenarios adversos considerados y la descripción de las principales hipótesis utilizadas en los escenarios.
16. Analizar y valorar los escenarios, horizontes temporales e hipótesis de *stress tests* de liquidez, análisis de los resultados sobre el perfil de financiación y la viabilidad del plan de financiación y el plan de financiación contingente.

17. Verificar los resultados de los procesos internos de evaluación de la adecuación (i) del capital, y (ii) de la liquidez, separadamente.
18. Según lo establecido en la medida 18.25 del nuevo Código País, también serán funciones del Comité Delegado de Riesgos, las que a continuación se relacionan:
  - 18.1. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo del Banco a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
  - 18.2. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
  - 18.3. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
19. Solicitar informes a la administración que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como solicitar los resultados del monitoreo de las exposiciones frente a los límites de tolerancia al riesgo y la determinación de requerimientos de capital o liquidez.
20. Adoptar las medidas necesarias, en materia de riesgos, para cumplir con las recomendaciones, instrucciones e indicaciones formuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna del Banco.
21. Estudiar, analizar y valorar los informes que se presenten de los diferentes riesgos frente a nuevos productos, servicios, canales y negocios, o sobre modificaciones a los mismos, con el fin de determinar su alineación con la estrategia dentro del Marco de Apetito de Riesgo aprobado y revisar los impactos financieros, de riesgos y frente al consumidor financiero.
22. En atención a las disposiciones del Marco Integral de Supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia en lo que respecta a la Función de Cumplimiento, el Comité Delegado de Riesgos asumirá las siguientes funciones:
  - 22.1. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Cumplimiento, para asegurar su idoneidad, adecuación y eficacia continua.
  - 22.2. Determinar decisiones relacionadas con las oportunidades de mejora continua y realizar recomendaciones de cambios o mejoras en las políticas, sus objetivos y estructura del Sistema de Gestión de Cumplimiento.
  - 22.3. Recomendar hacer seguimientos sobre situaciones concretas en las que se puedan evidenciar posibles incumplimientos futuros.
  - 22.4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas, estatutarias y demás obligaciones que en materia de Cumplimiento han determinado o determinaran las autoridades competentes y las que por iniciativa propia se establezcan para el Banco.
  - 22.5. Determinar acciones correctivas respecto de los incumplimientos presentados de normas, regulaciones o disposiciones en general, y realizar seguimiento a la adopción de las acciones necesarias que en diferentes frentes deban ejecutarse.

- 22.6. Propender porque el mercado y grupos de interés, tengan acceso de manera oportuna a la información del Banco que deba revelarse en los distintos canales de difusión.
  - 22.7. Tomar las medidas conducentes a resolver los incumplimientos y/o deficiencias identificadas por la administración, derivadas de la gestión de conducta (conflictos de interés, política anticorrupción, deber de confidencialidad y reserva).
  - 22.8. Velar porque las sanciones que se impongan a los colaboradores del Banco por incumplimiento en las políticas y, procedimientos relativos a la gestión de Cumplimiento, se cumplan atendiendo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
  - 22.9. Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de cumplimiento y conducta.
23. Aprobar la programación anual del cumplimiento y aseguramiento normativo vigente y realizar seguimiento semestral a la ejecución de dicho plan.
24. Las demás que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DELEGADO DE RIESGOS:** La gestión del Comité Delegado de Riesgos será evaluado anualmente mediante una autoevaluación a fin de establecer niveles de eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los deberes y funciones, el logro de los objetivos, la observancia por parte de sus miembros de los principios, deberes y responsabilidades señaladas para ellos en este reglamento y en la ley, así como para identificar medidas de mejoramiento.

Mediante la aplicación de dicha metodología se examinará la participación individual de cada uno de los miembros y el desempeño del Comité en su conjunto. Para estos efectos tendrá en cuenta aspectos que incluyan:

1. Pericia.
2. Actitud, objetividad e independencia.
3. Juicio
4. Posturas fuertes y constructivas en las reuniones del Comité cuando se requiera.
5. Comprensión de las actividades y negocios constitutivos del objeto social de la entidad.
6. Comprensión y entrega a las obligaciones y responsabilidades del Comité.
7. Disponibilidad para dedicar el tiempo necesario a la preparación y la participación en las deliberaciones del Comité.
8. Respuestas oportunas.
9. Confrontación de conflictos y ayuda al Comité para manejarlos de manera constructiva y productiva.
10. Asistencia a las reuniones del Comité.

La autoevaluación será respondida de manera anónima por cada uno de los miembros del Comité. La Junta Directiva podrá modificar el contenido y estructura de los aspectos de la evaluación, definir metodologías adicionales de evaluación sobre el cumplimiento de las funciones del Comité. Las evaluaciones serán analizadas por Junta Directiva quien podrá realizar las recomendaciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La primera autoevaluación del Comité Delegado de Riesgos se realizará en el año 2021, el cual tendrá en cuenta el desarrollo del Comité en lo restante del año 2019 y del año 2020.

El Presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva en reunión celebrada en la ciudad de Cali, el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), según consta en el Acta No. 173, rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 046.

**ALFREDO ARANA VELASCO**  
Presidente Junta Directiva

**LEON DARIO VILLA VILLA**  
Secretario de la Junta Directiva